

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos noventa y seis (No. 3596) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del catorce de agosto de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López, David Antonio López Villafuerte y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario y Francisco Evelio Cornejo Valencia.

- I En vista que el ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo ha sido designado para asistir al evento preparado por la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia para la presentación del documento Protocolo de Actuación del Órgano Ejecutivo para la Atención de Conflictos Sociales, la Comisión designa al ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, como Director Ejecutivo en Funciones para la presente sesión.
- II Se lee y aprueba la Agenda.
- III Se leen y firman las Actas Nos. 3594 y 3595 del 8 de agosto de 2013.
- IV El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/13, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2013-2014”**.



La Comisión en el Punto V de la Sesión No. 3572 del 10 de abril de 2013, acordó autorizar el inicio del proceso para la adquisición del “Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2013-2014”.

En el Punto III de la Sesión No. 3578 del 8 de mayo de 2013, acordó aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/13, “Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2013-2014”.

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE 17/100 DÓLARES (US\$3,324,207.17), con cargo a los Específicos de Gasto 55601 y 55602, CODENTI 067, Unidad Administración de Riesgos.

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 14 de mayo de 2013, las bases de licitación estuvieron disponibles para ser compradas en la CEL o descargadas gratuitamente en COMPRASAL, del 14 al 15 de mayo de 2013, y fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. SISA Vida, S.A. Seguros de Personas
2. Seguros e Inversiones, S.A. (SISA)
3. Panamerican Life Insurance Company
4. La Central de Seguros y Fianzas, S.A.
5. La Centro Americana, S.A.
6. Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)
7. Seguros del Pacífico, S.A.

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 28 de junio de 2013, ofertando las empresas siguientes:

No.	Oferente	Partida	Total Prima Anual (US\$)	Tasa Anual o Mensual	Monto Garantía de Mantenimiento de Oferta (US\$)
1	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)	1	60,887.88		165,427.00
		2		1.33%	
		3		1.33%	
		3.1		Sin cobro	
		4	200.00	1%	
		5	2,500.00	1%	
		6.1	192,253.55	9.14%o (por millar)	
		6.2		0.49%o (por millar)	

No.	Oferente	Partida	Total Prima Anual (US\$)	Tasa Anual o Mensual	Monto Garantía de Mantenimiento de Oferta (US\$)
		6.3	20,815.83	8.93‰ (por millar)	
		6.4		0.39‰ (por millar)	
		7.1	3,126,542.00		
		7.2	101,889.00		
		7.3	120,060.70		
2	La Centro Americana, S.A.	6.1	131,464.41	6.25‰ (por millar)	159,401.12
		6.2		0.5208‰ (por millar)	
		6.3	14,568.75	6.25‰ (por millar)	
		6.4		1‰ (por millar)	
		7.1	3,608,030.01		
		7.2	117,577.11		
		7.3	138,552.07		
3	Seguros e Inversiones, S.A. (SISA)	1	58,125.52		6,025.87
		2		0.40%	
		3		0.40%	
		3.1	800.00	2.0%	
		4	1,000.00	5%	
		5	25,000.00	10%	

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y elementos subsanables.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y elementos subsanables.

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por las tres (3) ofertantes, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) dictaminó que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., La Centro Americana, S.A., y Seguros e Inversiones, S.A., presentaron toda la documentación legal, tal y como fue requerida en las bases de licitación, por lo tanto cumplieron.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	ACSA	La Centro Americana	SISA
Excedente de Patrimonio	Mayor o igual al 10%.	25	25	25	25
	Menor al 10%.	0			
Excedente de Inversión	Mayor a cero (0)	25	25	25	25
	Menor a cero (0)	0			
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 80%.	25	25	25	25
	Mayor al 80%	0			
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%.	25	25	25	25
	Menor al 25%.	0			
Puntaje Total Asignado		100	100	100	100

Con base en los resultados obtenidos, se considera que Aseguradora Agrícola Comercial S.A., Seguros e Inversiones S.A. y La Centro Americana, S.A., poseen solidez financiera adecuada, habiendo obtenido los cien (100) puntos totales requeridos en las bases de licitación, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.

Las ofertas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en la SECCIÓN III de las bases de licitación, para poder continuar en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia. Si las ofertas no cumplieran con los requisitos establecidos no continuarán con el proceso de evaluación.

Es importante mencionar que la CEL entregó en forma electrónica las bases de la licitación a todos los oferentes a fin de evitar cualquier tipo de omisión, modificación o adición que fuere en detrimento a los intereses de la CEL, por lo que de existir cambios constituyen un incumplimiento a las Especificaciones Técnicas.

Con base en la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-4 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES A LOS OFERENTES, con fecha 11 de julio de 2013, se consultó a La Centro Americana, S.A.; el 15 del mismo mes y año, se recibió repuesta de la citada aseguradora; sin embargo aún no estaba claro si cumpliría con lo requerido en las bases de licitación, en cuanto a las partidas ofertadas, por lo que el 16 de julio de 2013, se le consultó nuevamente; para que tal y como se le solicitaba señalaran expresamente si prevalecía lo requerido por la CEL o lo ofertado por La Centro Americana, S.A.; el 17 de julio del mismo año, La Centro Americana, S.A., respondía lo siguiente: "Confirmamos que prevalece lo requerido por la CEL a lo detallado en nuestra oferta




técnica”, por lo que cumple con lo requerido en las partidas 6 y 7; así como las subpartidas de la 6.1 a la 6.4 y de la 7.1 a la 7.3.

De igual forma el 11 de julio de 2013, se consultó a Seguros e Inversiones, S.A., para que aclararan aspectos que no estaban acorde a lo requerido por la CEL, recibándose las respuestas de dicha aseguradora el 16 de julio del mismo año, a continuación se detallan las consultas y respuestas dadas por dicha aseguradora.

1. Se ha encontrado que en la CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, según formulario FT-5.5, folio 185, han agregado lo siguiente: “... de acuerdo a lo detallado en nuestra oferta”, lo que no se encuentra en el formulario antes señalado.

Aclaración de SISA: “Informamos que el texto “... de acuerdo a lo detallado en nuestra oferta”, aplica únicamente para la partida 3. Seguro de Transporte Interno de Equipos, por lo que se adjunta nuevamente el modelo debidamente firmado”.

2. Les solicitamos aclaración de la prevalencia entre lo solicitado en la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra “l) Gastos de protección y traslado del vehículo accidentado, hasta por el monto de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$500.00) por evento.”, sobre la cláusula de SISA, asistencia Vial, folio 212, “Remolque del vehículo: En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, ASISTENCIA enviará una grúa y se hará cargo de su remolque hasta el taller que elija el asegurado. Este servicio estará limitado al equivalente de hasta US\$150.00 Dólares de los Estados Unidos de América por evento (un evento por vigencia).”

Aclaración de SISA: Aclaremos que el límite que prevalece para la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra l), es el de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$500.00) por evento.

3. Les solicitamos la aclaración sobre qué tipo de convenio entre la aseguradora y la Contratante deberá firmarse para otorgar los dispositivos de seguridad, según lo indicado en los folios 98 y 99, y lo solicitado en la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra “u) La compañía aseguradora deberá proveer en forma directa o a través de terceros, sin costo para la Contratante, los dispositivos



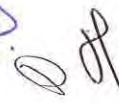
de seguridad tipo GPS, o similar, para los vehículos según listado del ANEXO 3.2. y otros que se adicionen durante la vigencia de esta póliza, según requerimiento de la aseguradora.”

Aclaración de SISA: “Se aclara que el tipo de convenio a firmar entre SISA y la Contratante para otorgar los dispositivos de seguridad es referente a: “que una vez hayan sido instalados dichos dispositivos y en caso de no continuar asegurados con SISA o la cancelación de la póliza de seguros contratada con la Compañía, se procederá a retirar los dispositivos instalados. Y si la CEL desea mantener dichos dispositivos deberá cancelar su costo”.

4. Asimismo, les solicitamos aclaración de la prevalencia de lo solicitado en la cláusula ET-9 SEGURO AUTOMOTORES FLOTA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL, numeral 9.2 VEHÍCULOS ASEGURADOS: “Los vehículos propiedad de los funcionarios, trabajadores y personal pensionado que actualmente están asegurados, tendrán cobertura automática en la nueva vigencia, sin requerimiento de inspección previa por parte de la compañía aseguradora. Se adjunta listado de vehículos flota funcionarios de la CEL, que han gozado de la cobertura de automotores en el último año,...”, sobre la CONDICIÓN ESPECIAL indicada en el folio 103: “SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título “Junk” o “Salvage”, etc.) los vuelvan no asegurables”.

Aclaración de SISA: Se aclara que todos los vehículos de los funcionarios, trabajadores y personal pensionado de la CEL, que actualmente están asegurados, tendrán cobertura automática, es decir serán asegurados sin previa inspección de la compañía. Para futuras inclusiones posteriores al inicio de la vigencia de la póliza, SISA se reserva el derecho de asegurar de acuerdo a la evaluación de riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título “Junk” o “Salvage”, etc.) los vuelvan no asegurables.

5. Por otra parte, les solicitamos la confirmación si la instalación de un dispositivo anti-robo de seguridad satelital como requisito de asegurabilidad aplica para todos los vehículos TOYOTA HIACE, PICK UP TOYOTA, PICK UP NISSAN, PICK UP MAZDA, según folio 104, aplica **SIN COBRO**, para lo requerido en la cláusula ET-9 SEGURO AUTOMOTORES FLOTA

  **CEL**  



FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL.

Aclaración de SISA: Se confirma que la instalación de un dispositivo anti-robo de seguridad satelital, aplicará para todos los vehículos que SISA considere de alto riesgo por robo o hurto total y a los vehículos detallados en el ANEXO 3.2 de las bases de licitación, como una concesión especial, la Compañía instalará dichos dispositivos SIN NINGÚN COBRO.

Los vehículos TOYOTA HIACE, PICK UP TOYOTA, PICK UP NISSAN, PICK UP MAZDA, podrán ser considerados vehículos de alto Riesgo por robo o hurto total, por lo que los vehículos que SISA solicite instalar dispositivo de seguridad, serán instalados SIN NINGÚN COBRO.

En caso de que SISA no considere a algunos de los vehículos detallados anteriormente como vehículos de alto Riesgo por robo o hurto total, no será necesario instalarles dispositivos de seguridad. Lo anterior aplica a la PARTIDA No. 1 SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL y la ET-9 SEGURO AUTOMOTORES FLOTA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL.

6. Igualmente les solicitamos la confirmación sí lo requerido en la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra i) Cobertura de responsabilidad civil en exceso, **aplica SIN COBRO**, para la PARTIDA No. 1 SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL y la ET-9 SEGURO AUTOMOTORES FLOTA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL.

Aclaración de SISA: Confirmamos que la Cobertura requerida en la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra i) Cobertura de responsabilidad civil en exceso, **aplica SIN COBRO**, tanto para la PARTIDA No. 1 SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL, como para la ET-9 SEGURO AUTOMOTORES.

La CEO considera aceptables las aclaraciones efectuadas por Seguros e Inversiones, S.A., con excepción de las aclaraciones a las consultas 4 y 5. En la consulta 4 realizada por la CEL, en su aclaración confirma que: "...Para futuras inclusiones posteriores al inicio de la vigencia de la póliza, SISA se reserva el derecho

  **CEL**  



de asegurar de acuerdo a la evaluación de riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título “Junk” o “Salvage”, etc.) los vuelvan no asegurables.”; la CEO considera que esta condición va en detrimento de los intereses de los trabajadores de la CEL, puesto que es un beneficio laboral que se ha convertido en una costumbre de la CEL, es decir contar con una póliza de seguro de automotores en condiciones favorables para todos sus funcionarios, trabajadores y su personal pensionado que así lo requiera.

Asimismo, en la consulta número 5 realizada por la CEL en el párrafo 3 de su aclaración señala: **“En caso de que SISA no considere a algunos de los vehículos detallados anteriormente como vehículos de alto Riesgo por robo o hurto total, no será necesario instalarles dispositivos de seguridad. Lo anterior aplica a la PARTIDA No. 1 SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL y la ET-9 SEGURO AUTOMOTORES FLOTA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL”**; esta condición también desmejora la póliza, ya que en las bases de licitación, en la cláusula ET-6 CONDICIONES ESPECIALES, letra u), folio 39, se indicaba: “La compañía aseguradora deberá proveer en forma directa o a través de terceros, sin costo para la Contratante, los dispositivos de seguridad tipo GPS, o similar, para los vehículos según listado del ANEXO 3.2 y otros que se adicionen durante la vigencia de esta póliza, según requerimiento de la aseguradora.”, por lo que la instalación de dichos artefactos aplica para todos los equipos indicados en el Anexo 3.2.

Asimismo, la CEO considera que dicha compañía no cumple con lo requerido en las bases de la licitación, en tanto que condiciona en forma negativa las coberturas requeridas en las bases de licitación, así:



Bases de Licitación	Ofertado por Seguros e Inversiones, S.A.
ET-6 CONDICIONES ESPECIALES u) La compañía aseguradora deberá proveer en forma directa o a través de terceros, sin costo para la Contratante, los dispositivos de seguridad tipo GPS, o similar, para los vehículos según listado del ANEXO 3.2 y otros que se adicionen durante la vigencia de esta póliza, según requerimiento de la aseguradora. Indicar plazo para la instalación de los dispositivos. Se aclara que el tipo de dispositivo que tienen actualmente instalado los equipos automotores son del tipo GPS y son propiedad de la compañía aseguradora.	ET-6 CONDICIONES ESPECIALES “u).... Para aquellos vehículos en los que la instalación del dispositivo anti –robo de seguridad satelital sea un requisito de asegurabilidad, si por causas imputables al asegurado y/o contratante no se realiza la instalación del referido dispositivo dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro, se perderá la cobertura por Robo o Hurto Total. CONDICIONES ESPECIALES: (Agregadas) Exclusión de guerra y actos de terrorismo La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder a la orden trabajo al taller....

Al evaluar los términos ofertados por Seguros e Inversiones, S.A., la CEO determina que los mismos no son convenientes a los intereses de la Comisión y sus trabajadores, en tanto que en la cláusula ET-6 CLÁUSULAS ESPECIALES, letra u), asevera que: “si por causas imputables al asegurado y/o contratante no se realiza la instalación del referido dispositivo dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro, *se perderá la cobertura por Robo o Hurto Total*”, una condición muy grave en caso de que por cualquier circunstancia no pueda instalarse ese dispositivo de seguridad.

Las otras condiciones mencionadas en su oferta no aplican para CEL, ya que como se aclaró en las bases de licitación, todos los vehículos de la Flota de la CEL, son adquiridos en agencia distribuidora de vehículos, y la exclusión de guerra y actos de terrorismo es una condición general que aplica a todas las pólizas de seguros.

La PARTIDA No. 2: SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN, no cumple con las bases de licitación, al agregar las siguientes CONDICIONES ESPECIALES, en adición a lo requerido por la CEL:

- Exclusión de guerra y actos de terrorismo, en contraposición con la cláusula ET-10 RIESGOS CUBIERTOS, letra c) Riesgos Adicionales de Guerra.

The image shows the logo of CEL (Caja Costarricense de Seguro Social) and several handwritten signatures in blue ink, likely representing the CEO and other officials involved in the decision.

A single handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

- Cláusula de Países Sancionados, en contraposición con la cláusula ET-12 LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS BIENES, que indica: “El lugar de origen de los bienes podría ser cualquier parte del mundo”.

En la PARTIDA No. 3: SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE EQUIPOS, no cumple, puesto que condiciona la cláusula ET-20 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL Y DEDUCIBLE, al indicar que: “Para el transporte superior a los QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$500,000.00), se deberá notificar a la Compañía aseguradora con una semana de anticipación, para efectos de contar con esta cobertura”, esta condición está en contraposición con lo requerido en la cláusula ET-21 CONDICIONES ESPECIALES, letra b) Seguro en base a declaraciones mensuales a la compañía aseguradora.

Asimismo, con relación a la SUBPARTIDA No. 3.1 COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LABORES DE CAMPO Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, incluyen en la cláusula ET-25 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLE, la condición de limitar la reinstalación automática a un “máximo de dos (2) reinstalaciones por año póliza con cobro de prima”, y en la cláusula ET-26 TRAYECTO ASEGURADO, la condición que los bienes asegurados tendrán cobertura “siempre y cuando no se encuentren dentro de vehículos estacionados en parques públicos ni privados”.

En la PARTIDA No. 4: SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DE LA CEL, no cumple, ya que incluyen en la cláusula ET-31 CONDICIONES ESPECIALES, letra a) Cláusula de reinstalación automática de suma asegurada, el limitar a un máximo de dos (2) reinstalaciones por año póliza con cobro de prima.

En la PARTIDA No. 5: SEGURO COLECTIVO DE FIDELIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA CEL, no cumple, al no otorgar las coberturas requeridas en la cláusula ET-35 RIESGOS CUBIERTOS, letras a) “Negligencia”, b) Desaparición misteriosa y/o pérdida de inventario en bienes a cargo del empleado y c) Empleados no identificados; y en la cláusula ET-39 CONDICIONES ESPECIALES, en la letra a) Cláusula de reinstalación automática de suma asegurada, agrega: “máximo 2 reinstalaciones por año póliza con cobro de prima”.

A continuación se muestra el cuadro consolidado de las partidas ofertadas por cada una de las compañías aseguradoras:

The image shows a row of logos and signatures. From left to right: a handwritten signature, the logo of CEL (Compañía de Seguros de la Empresa Pública), and several other handwritten signatures and initials.A large, stylized handwritten signature or initial in the bottom right corner of the page.

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	ACSA	La Centro Americana, S.A.	SISA
PARTIDA No. 1: SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL	Cumple	No ofertó	No cumple
PARTIDA No. 2: SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN	Cumple	No ofertó	No cumple
PARTIDA No. 3: SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE EQUIPOS	Cumple	No ofertó	No cumple
SUBPARTIDA No. 3.1 COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LABORES DE CAMPO Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES	Cumple	No ofertó	No cumple
PARTIDA No. 4: SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DE LA CEL.	Cumple	No ofertó	No cumple
PARTIDA No. 5: SEGURO COLECTIVO DE FIDELIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA CEL.	Cumple	No ofertó	No cumple
PARTIDA No. 6: SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 6.1: SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 6.2: SEGUROS OPCIONALES PARA EL TRABAJADOR	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 6.3: SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL PENSIONADO	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 6.4: SEGURO OPCIONAL DEUDA COMPRA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TÉRMICA	Cumple	Cumple	No ofertó
PARTIDA No. 7: SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO DE LOS TRABAJADORES, PERSONAL PENSIONADO Y BENEFICIARIOS DE LA CEL	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 7.1: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA EN EL ÁREA CENTROAMERICANA	Cumple	Cumple	No ofertó
SUBPARTIDA 7.2: COBERTURA DENTAL EN EL ÁREA CENTROAMERICANA	Cumple	Cumple	No ofertó
SUB PARTIDA 7.3: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA FUERA DEL ÁREA CENTROAMERICANA (COBERTURA MUNDIAL)	Cumple	Cumple	No ofertó

Con base en todo lo antes expuesto, y a lo detallado en cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), numeral 6), la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), queda excluida de continuar en el proceso de evaluación, por incumplimiento de las especificaciones Técnicas, establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases de licitación.

Las ofertas presentadas por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) y La Centro Americana, S.A., continúan en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia, por haber cumplido las especificaciones, según las partidas ofertadas.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia de los oferentes.

La evaluación se efectuará conforme a lo señalado en las bases de licitación; es decir, ACSA se evaluará conforme a los parámetros regulados en las letras "A" y "B", del cuadro que se detalla a continuación debiendo obtener un puntaje mínimo de 85 puntos en la sumatoria de los puntajes de las letras mencionadas, por haber ofertado todas las partidas.

  **CEL**   



A La Centro Americana, S.A., se evaluará únicamente conforme a los parámetros de la letra “B”, debiendo obtener un puntaje mínimo de 50 puntos, por haber ofertado únicamente las partidas 6 y 7 con sus subpartidas.

Parámetros			Puntaje máximo	ACSA	La Centro Americana, S.A.
A. APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS OFERENTES DE LOS SEGUROS DE DAÑOS Y DIVERSOS.			45		No aplica
1.	Dos (2) cartas de referencia de diferentes clientes domiciliados en El Salvador, a quienes se les hubiese suministrado al menos tres de las cinco coberturas requeridas. Se asignarán 10 puntos por cada carta que cumplan los requisitos siguientes: i. Tipo de póliza de seguro contratada ii. Vigencia de los servicios contratados, correspondiente a los años 2011, 2012 ó 2013 iii. Grado de satisfacción por la atención brindada por la oferente (El grado de satisfacción que se tomará en cuenta para efectos de evaluación serán: <i>Excelente y/o Muy Bueno</i>).		20	20	No aplica
2.	Capacidad técnica y experiencia en el área de seguros del personal que será asignado al manejo de la cuenta. Se evaluarán los siguientes cargos tipos, conforme a las hojas de vida presentadas, así: i. Gerente General o Director Técnico /Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Daños o cualquier denominación equivalente o similar que indique el nivel solicitado. ii. Gerente o Director de Reclamos, Jefe Departamento de Reclamos Daños o cualquier denominación equivalente o similar que indique el nivel solicitado. iii. Ejecutivo a cargo del manejo de la cuenta de la CEL.		15	15	No aplica
2.1	Experiencia en el área de seguros, igual o mayor a 15 años	15			No aplica
2.2	Experiencia en el área de seguros, mayor a 10 y menor a 15 años	10			No aplica
2.3	Experiencia en el área de seguros, menor o igual 10 años	5			No aplica
3	Capacidad técnica de la firma en la atención de reclamos del seguro de automotores:		10	10	No aplica
3.1	La oferente provee los servicios de asistencia vial al asegurado, ya sea con recursos propios y/o contratados con terceros.	5			No aplica
3.2	La oferente no provee los servicios de asistencia vial al asegurado, ya sea con recursos propios y/o contratados con terceros	0			No aplica
3.3	La oferente posee red de talleres autorizados en San Salvador / La Libertad / Santa Ana y San Miguel	5			No aplica
3.4	La oferente no posee red de talleres autorizados en San Salvador / La Libertad / Santa Ana y San Miguel	0			No aplica
B. APLICA ÚNICAMENTE A LOS OFERENTES SEGUROS DEL RAMO DE VIDA			55		
1.	Una (1) carta de referencia de un cliente domiciliado en El Salvador, a quien se le hubiese suministrado los servicios del seguro colectivo de vida, indicando lo siguiente: i. Tipo de póliza de seguro contratada ii. Vigencia de los servicios contratados, correspondiente a los años 2011, 2012 ó 2013.		5	5	5

Parámetros		Puntaje máximo	ACSA	La Centro Americana, S.A.
	iii. Grado de satisfacción por la atención brindada por la oferente (El grado de satisfacción se tomará en cuenta para efectos de evaluación serán: <i>Excelente y/o Muy Bueno</i>). No se evaluarán cartas de referencia que no mencione el grado de satisfacción antes indicado			
2.	Una (1) carta de referencia de un cliente domiciliado en El Salvador, a quien se le hubiese suministrado durante los años 2011, 2012 ó 2013, la cobertura del seguro colectivo médico hospitalario. Dicha referencia deberá indicar:	35		
2.1	Número de asegurados principales (titulares). No deberán considerarse los beneficiarios. La puntuación será otorgada conforme a lo siguiente:	15		
	i. Mayor o igual a 500 asegurados principales	15	15	15
	ii. De 350 a 499 asegurados principales	10		
	iii. Menor o igual a 349 asegurados principales	5		
2.2	Número de reclamos de gastos médicos liquidados en el año póliza del cliente referido en el subnumeral anterior. La puntuación será otorgada conforme a la siguiente	20		
	i. Igual o mayor a 40,000	20	20	
	ii. Igual o mayor a 30,000 y menor a 40,000	15		
	iii. Igual o mayor a 20,000 y menor a 30,000	10		
	iv. Menor a 20,000	5		5
3	Para evaluar la capacidad de los recursos informáticos que posee la oferente para el manejo del volumen de reclamos de gastos médicos, se considerarán los siguientes aspectos:	15		
	i. La oferente deberá poseer una base de datos robusta y una política de seguridad que garantice la integridad y confidencialidad de los datos.	5	5	5
	ii. La oferente deberá poseer una aplicación informática capaz de enviar y recibir un promedio de 3,000 reclamos mensuales, (ver Anexo 7.8). Dicha aplicación debe además garantizar el manejo de versionamiento de reclamos.	5	5	5
	iii. La oferente debe poseer una plataforma que permita el intercambio de documentos en forma electrónica (archivos PDF o TIFF), incluyendo todos los formularios y documentos que justifiquen un reclamo.	5	5	5
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			100	40

De conformidad con el cuadro anterior Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., obtuvo el puntaje máximo requerido de cien (100) puntos, cumpliendo con lo detallado en la letra "C" de las bases de licitación, por lo que se procederá con la revisión de la propuesta económica de las partidas ofertadas, según el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

La Centro Americana, S.A., para continuar en el proceso de evaluación debía obtener un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos, de los cincuenta y cinco (55) puntos máximos requeridos, en el literal B, Seguros del Ramo de Vida; sin embargo al obtener cuarenta (40) puntos, no continúa en el proceso de evaluación.

The block contains several logos and signatures. On the left is a stylized signature. In the center is the logo of CEL (Caja Costarricense de Seguro Social), which consists of a lightning bolt inside a circle followed by the letters 'CEL'. To the right of the CEL logo are two more signatures.

A single, stylized signature located at the bottom right of the page, likely representing the representative of La Centro Americana, S.A.

4. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

De acuerdo al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas, y al formulario técnico FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS, se procedió a revisar las cantidades, precios unitarios y precios totales de la propuesta económica presentada, no encontrándose errores ni discrepancias en la oferta económica de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.

No obstante lo anterior, con base en la cláusula EO-10 INCREMENTO Y/O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS, durante la evaluación de ofertas, se determinó la necesidad de reducir los servicios correspondientes a la PARTIDA 7: SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO DE LOS TRABAJADORES, PERSONAL PENSIONADO Y BENEFICIARIOS DE LA CEL, en las subpartidas 7.1, 7.2 y 7.3, ya que en la base del registro oficial de los trabajadores y beneficiarios de la CEL, se verificó que en la Clase 2: "Personal Pensionado con familia", con un total de 111 titulares, incluía a los 4 miembros de la Clase 3: "Personal Pensionado con hijos menores de 25 años de edad", por lo que con base en las primas individuales ofertadas en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, se procedió a realizar la disminución de los servicios solicitados, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Tipo de seguro	Descripción del personal asegurado	Número de titulares según clase	Prima individual anual subpartida 7.1	Prima individual anual subpartida 7.2	Prima individual anual subpartida 7.3
MÉDICO HOSPITALARIO	Clase 1: Directores y trabajadores: Con familia Sin dependientes	462 78	US\$4,670.00 US\$1,379.00	US\$151.00 US\$121.00	US\$191.34 US\$ 79.16
	Clase 2: Personal Pensionado: Con familia* Sin dependientes	107 44	US\$6,012.00 US\$3,865.00	US\$151.00 US\$121.00	US\$191.34 US\$ 79.16
	Clase 3: Personal Pensionado con hijos	4	US\$6,012.00	US\$151.00	US\$191.34
	PRIMA ANUAL AJUSTADA TOTAL		US\$3,102,494.00	US\$101,285.00	US\$119,295.34

* Hay un ajuste de -4 titulares que corresponden a la Clase 3

La disminución de los servicios totaliza la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 36/100 DÓLARES (US\$25,417.36).

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Nombre de la empresa	Aspectos legales	Capacidad financiera	Cumplimiento de las ET	Capacidad técnica y experiencia
Aseguradora Agrícola Comercial S.A.	Cumple	100 Cumple	Cumple todas las partidas ofertadas	100 Cumple
La Centro Americana, S. A.	Cumple	100 Cumple	Cumple todas las partidas ofertadas	40 No cumple
Seguros e Inversiones, S. A.	Cumple	100 Cumple	No cumple con las partidas ofertadas	No se revisó

* Los montos no se detallan porque existen primas fijas, y porcentajes de tasas por ciento y por millar, anuales y mensuales.

CONCLUSIONES

La Comisión de Evaluación de Ofertas después de haber revisado las ofertas de las tres empresas participantes en la presente licitación concluyó lo siguiente:

- 1) Que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., cumplió con los aspectos legales, financieros, especificaciones y capacidad técnica, asimismo su propuesta económica se encuentra dentro de los precios de mercado.
- 2) Que La Centro Americana, S.A., cumplió con los aspectos, legales financieros y con las especificaciones técnicas; sin embargo no alcanzó el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos requeridos para continuar en el proceso de evaluación.
- 3) Que Seguros e Inversiones, S.A., cumplió con los aspectos legales y financieros, sin embargo no continuó en el proceso de evaluación por no cumplir con las especificaciones técnicas, no obstante haber requerido aclarara de la prevalecencia entre lo solicitado por la CEL y lo ofertado por dicha aseguradora, confirmando y aclarando que se comprometían a cumplir con lo requerido por la CEL, sin embargo, en la revisión de su oferta, se encontraron condiciones que van en detrimento de la CEL y sus empleados.
- 4) Que debido a lo anterior, la Administradora del Contrato quien es miembro de la CEO, solicitó el refuerzo presupuestario correspondiente, a fin de ajustar el monto ofertado por ACSA, contra lo presupuestado por la CEL.

The block contains a handwritten signature in blue ink on the left, followed by a circular stamp with a lightning bolt symbol and the letters 'CEL' in the center. To the right of the stamp is another handwritten signature in blue ink.A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 20/13, “Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2013-2014”, a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) PARTIDA 1: SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL: Prima anual: SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES (US\$60,887.88).
- b) PARTIDA 2: SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN: Tasa por embarque: UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (1.33%).
- c) PARTIDA 3: SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE EQUIPOS: Tasa por embarque: UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (1.33%).
 - i. SUBPARTIDA 3.1: COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LABORES DE CAMPO Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES: Incluida en la tasa por embarque de la Partida 3.
- d) PARTIDA 4: SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DE LA CEL: DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$200.00), tasa anual: UNO POR CIENTO (1.00%).
- e) PARTIDA 5: SEGURO COLECTIVO DE FIDELIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA CEL: Prima anual: DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,500.00), tasa anual: UNO POR CIENTO (1.00%).
- f) PARTIDA 6: SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL.



- i. SUBPARTIDA 6.1: SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES: Prima anual: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$192,253.55); tasa anual: NUEVE PUNTO CATORCE POR MILLAR (9.14‰).
 - ii. SUBPARTIDA 6.2: SEGUROS OPCIONALES PARA EL TRABAJADOR: Tasa mensual: CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR MILLAR (0.49‰).
 - iii. SUBPARTIDA 6.3: SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL PENSIONADO: Prima anual: VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 83/100 DÓLARES (US\$20,815.83); tasa anual: OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES POR MILLAR (US\$8.93‰).
 - iv. SUBPARTIDA 6.4: SEGURO OPCIONAL DEUDA COMPRA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TÉRMICA: Tasa mensual: CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR MILLAR (0.39‰).
- g) PARTIDA No. 7: SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO DE LOS TRABAJADORES, PERSONAL PENSIONADO Y BENEFICIARIOS DE LA CEL.
- i. SUBPARTIDA 7.1: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA EN EL ÁREA CENTROAMERICANA, PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clase 1 con familia: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$4,670.00); Clase 1 sin dependientes: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$1,379.00); Clase 2 con familia: SEIS MIL DOCE 00/100 DÓLARES (US\$6,012.00); Clase 2 sin dependientes: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$3,865.00); Clase 3 Personal pensionado con hijos: SEIS MIL DOCE 00/100 DÓLARES (US\$6,012.00). Prima anual ajustada: TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$3,102,494.00).



- ii. SUBPARTIDA 7.2: COBERTURA DENTAL EN EL ÁREA CENTROAMERICANA, PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clases 1, 2 y 3 con familia: CIENTO CINCUENTA Y UNO 00/100 DÓLARES (US\$151.00); Clases 1 y 2 sin dependientes: CIENTO VEINTIUNO 00/100 DÓLARES (US\$121.00). Prima anual ajustada: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$101,285.00).
- iii. SUBPARTIDA 7.3: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA FUERA DEL ÁREA CENTROAMERICANA (COBERTURA MUNDIAL), PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clases 1, 2 y 3 con familia: CIENTO NOVENTA Y UNO 34/100 DÓLARES (US\$191.34); Clases 1 y 2 sin dependientes: SETENTA Y NUEVE 16/100 DÓLARES (US\$79.16). Prima anual ajustada: CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES (US\$119,295.34).

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 20/13, “Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2013-2014”, a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) PARTIDA 1: SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL: Prima anual: SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES (US\$60,887.88).
 - b) PARTIDA 2: SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN: Tasa por embarque: UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (1.33%).
 - c) PARTIDA 3: SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE EQUIPOS: Tasa por embarque: UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (1.33%).

  **CEL** 



- i. SUBPARTIDA 3.1: COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LABORES DE CAMPO Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES: Incluida en la tasa por embarque de la Partida 3.
- d) PARTIDA 4: SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DE LA CEL: DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$200.00), tasa anual: UNO POR CIENTO (1.00%).
- e) PARTIDA 5: SEGURO COLECTIVO DE FIDELIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA CEL: Prima anual: DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,500.00), tasa anual: UNO POR CIENTO (1.00%).
- f) PARTIDA 6: SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA CEL.
 - i. SUBPARTIDA 6.1: SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES: Prima anual: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$192,253.55); tasa anual: NUEVE PUNTO CATORCE POR MILLAR (9.14‰).
 - ii. SUBPARTIDA 6.2: SEGUROS OPCIONALES PARA EL TRABAJADOR: Tasa mensual: CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR MILLAR (0.49‰).
 - iii. SUBPARTIDA 6.3: SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL PENSIONADO: Prima anual: VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 83/100 DÓLARES (US\$20,815.83); tasa anual: OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES POR MILLAR (US\$8.93‰).
 - iv. SUBPARTIDA 6.4: SEGURO OPCIONAL DEUDA COMPRA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TÉRMICA: Tasa mensual: CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR MILLAR (0.39‰).

- g) PARTIDA No. 7: SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO DE LOS TRABAJADORES, PERSONAL PENSIONADO Y BENEFICIARIOS DE LA CEL.
- i. SUBPARTIDA 7.1: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA EN EL ÁREA CENTROAMERICANA, PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clase 1 con familia: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$4,670.00); Clase 1 sin dependientes: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$1,379.00); Clase 2 con familia: SEIS MIL DOCE 00/100 DÓLARES (US\$6,012.00); Clase 2 sin dependientes: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$3,865.00); Clase 3: Personal pensionado con hijos: SEIS MIL DOCE 00/100 DÓLARES (US\$6,012.00). Prima anual ajustada: TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$3,102,494.00).
- ii. SUBPARTIDA 7.2: COBERTURA DENTAL EN EL ÁREA CENTROAMERICANA, PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clases 1, 2 y 3 con familia: CIENTO CINCUENTA Y UNO 00/100 DÓLARES (US\$151.00); Clases 1 y 2 sin dependientes: CIENTO VEINTIUNO 00/100 DÓLARES (US\$121.00). Prima anual ajustada: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$101,285.00).
- iii. SUBPARTIDA 7.3: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA FUERA DEL ÁREA CENTROAMERICANA (COBERTURA MUNDIAL), PRIMAS ANUALES INDIVIDUALES: Clases 1, 2 y 3 con familia: CIENTO NOVENTA Y UNO 34/100 DÓLARES (US\$191.34); Clases 1 y 2 sin dependientes: SETENTA Y NUEVE 16/100 DÓLARES (US\$79.16). Prima anual ajustada: CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES (US\$119,295.34).

2. Autorizar se realicen los ajustes en las pólizas de seguro y el correspondiente pago con base en la tarifa de adjudicación.
3. De conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo (Cláusula No. 37) y Reglamento Interno de Trabajo (Art. 47-51), autorizar que:
 - a) Los deducibles y coaseguros aplicables en el seguro médico hospitalario, sean absorbidos por la Comisión.
 - b) La Administración continúe otorgando la atención prenatal y control de niño sano, según esquema vigente.
 - c) La Administración continúe otorgando los beneficios no cubiertos por el seguro médico hospitalario, pero necesarios para la salud de los trabajadores, personal pensionado y sus respectivos grupos familiares, de acuerdo al Reglamento de la Prestación de los Servicios de Salud.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
5. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

V El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración autorizar la Adenda No. 1 al **Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2013**, suscrito con la Policía Nacional Civil (PNC).

Por medio de dicho convenio la PNC proporciona a CEL noventa y seis (96) agentes supernumerarios, por un monto de hasta OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$825,120.00). El convenio tiene una vigencia de un año, contado a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2013.



De los 96 Agentes Supernumerarios, el 16 de mayo de 2013, se asignaron 4 agentes a la seguridad de la Presidencia CEL, para garantizar la seguridad física del Presidente, quienes realizan tareas de seguridad en horarios fuera de la jornada laboral y condiciones especiales que requieren de un esfuerzo pecuniario adicional.

El 29 de mayo de 2013, la Comisionada Olga Lidia Alfaro de Pinto, Jefa de la División de Protección a Personalidades de la Subdirección General de Áreas Especializadas de la PNC, presentó una solicitud a la Dirección Ejecutiva de CEL, en el sentido de proporcionar transporte al personal de Supernumerarios destacados en la Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre, para ser trasladados desde las referidas centrales hacia el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y viceversa, cuando les corresponda hacer uso de licencia, aduciendo disminuir el riesgo que representa para agentes policiales viajar en transporte colectivo.

La Coordinación Administrativa Financiera a través del Área de Seguridad y Vigilancia, considerando la Cláusula DÉCIMA del Convenio que literalmente dice: *"Este Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, a través de adendas y serán parte íntegramente del mismo,"* y habiendo realizado un análisis de las condiciones del servicio especial que presta el personal de Agentes Supernumerarios asignados a la Seguridad de la Presidencia CEL y también a la solicitud de la Jefatura de la División PPI/PNC, recomienda efectuar la adenda No. 1 al **Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2013**, que consistente en:

- a) Agregar un Literal f. al Romano I OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula QUINTA OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN, con el enunciado siguiente: **"Proporcionar transporte a los Agentes Supernumerarios destacados en las Centrales Cerrón Grande y 5 de Noviembre, hasta por un máximo de US\$7,500.00".**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Adenda, el transporte se proporcionará a los Agentes Supernumerarios asignados a las Centrales Cerrón Grande y 5 de Noviembre, según detalle:

  **CEL**  



Dependencia	Costo por viaje (US\$)	Costo mensual (US\$)	Total cinco meses (US\$)
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	75.00	750.00	3,750.00
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	75.00	750.00	3,750.00
Total			7,500.00

b) Aumentar la cuota de alimentación al personal de Agentes Supernumerarios asignados a la Presidencia de CEL, de la siguiente manera:

- A partir de la entrada en vigencia de la presente adenda, los cuatro Agentes Supernumerarios asignados a la seguridad de la Presidencia, reciban un incremento de CIEN 00/100 DÓLARES (US\$100.00) mensuales en concepto de cuota de alimentación, con un costo total de DOS MIL 00/100 DOLARES (US\$2,000.00) hasta el 31 de diciembre de 2013. Dicho personal recibe actualmente CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$120.00) al igual que todos los agentes supernumerarios en cuotas de alimentación, por lo que con este incremento recibirán la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$220.00) los cuatro agentes supernumerarios asignados a la presidencia.

La adenda No. 1 tiene un costo estimado de hasta de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$9,500.00), monto que se encuentra presupuestado en el Específico de Gastos 54306 Codenti 450, el cual se hará efectivo a partir de su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Con lo anterior, el nuevo monto del Convenio ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$834,620.00).

La Comisión, con base en la cláusula décima, Modificaciones al Convenio, en lo antes expuesto y en la recomendación de la Dirección Ejecutiva, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Adenda No. 1 al **Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2013**, suscrito con la Policía Nacional Civil, de la siguiente manera:

The block contains the logo of CEL (Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa), which consists of a stylized lightning bolt inside a circle followed by the letters 'CEL'. To the right of the logo are several handwritten signatures in blue ink. To the left of the logo is another handwritten signature in black ink.A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- a) Agregar un Literal f. al Romano I OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de la Cláusula QUINTA OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN con el enunciado siguiente: **“Proporcionar transporte a los Agentes Supernumerarios destacados en las Centrales Cerrón Grande y 5 de Noviembre, hasta por un máximo de US\$7,500.00”.**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Adenda, el transporte se proporcionará a los Agentes Supernumerarios asignados a las Centrales Cerrón Grande y 5 de Noviembre, según detalle:

Dependencia	Costo por viaje (US\$)	Costo mensual (US\$)	Total cinco meses (US\$)
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	75.00	750.00	3,750.00
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	75.00	750.00	3,750.00
Total			7,500.00

- b) Aumentar la cuota de alimentación a los cuatro Agentes Supernumerarios asignados a la Presidencia de CEL, de la siguiente manera:

- A partir de la entrada en vigencia de la presente adenda, los cuatro Agentes Supernumerarios asignados a la seguridad de la Presidencia, reciban un incremento de CIEN 00/100 DÓLARES (US\$100.00) mensuales en concepto de cuota de alimentación, con un costo total de DOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$2,000.00) hasta el 31 de diciembre de 2013. Dicho personal recibe actualmente CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$120.00) al igual que todos los agentes supernumerarios en cuotas de alimentación, por lo que con este incremento recibirán la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$220.00) al mes cada uno.



El monto total de la adenda No. 1 del referido convenio es de un estimado de hasta de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$9,500.00), por lo anterior, el nuevo monto del Convenio ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$834,620.00) para el año 2013.

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente punto.

VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos del mismo día.



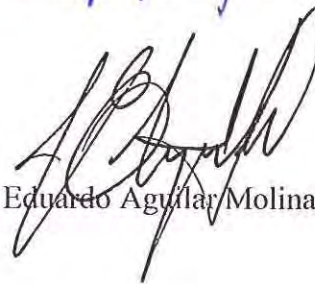
José Leopoldo Samour Gómez



Ricardo Ernesto Gutiérrez López



David Antonio López Villafuerte



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro

GAA/LGG/ndeg

